



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de octubre dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2014-00286-00

En atención a la solicitud incoada por la apoderado judicial de la parte actora, y los demandados en el escrito que antecede (fls. 50-51 del C-1); observa la judicatura que previo a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, es menester requerir a la parte ejecutante, para que indique a la judicatura si además, se cancelaron las costas procesales, tal como lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P.

Adicionalmente, se requiere a la parte actora, para que informe a la judicatura, sobre el tramite impartido a los despachos comisorios Nrs. 131 del 07 de noviembre de 2018 y 152 del 05 de diciembre de 2019, o los devuelva sin diligenciar, atendiendo a la petición de terminación deprecada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 130 fijado hoy **26 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial